



RADICACION: 08001-41-89-006-2021-00596-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELVIS JOSE AGUILAR HERNANDEZ
DEMANDADO: SAUDID IRIS MEZA OVIEDO.

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez, el proceso EJECUTIVO promovido por ELVIS JOSE AGUILAR HERNANDEZ contra SAUDID IRIS MEZA OVIEDO, informándole que la activa subsanó la demanda en tiempo, sírvase proveer. Barranquilla, 21 de abril de 2022.

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIUNO (21) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Visto el informe secretarial y revisado el expediente se detalla que en auto anterior se inadmitió la presente demanda.

En consecuencia, con lo anterior, el demandante presenta la subsanación dentro del término, empero, no logra sanear todas las falencias, si bien es cierto que el apoderado judicial de la parte demandante, elevó la petición de oficiar a NUEVA EPS, a fin de que se suministrara la dirección de la demandada SAUDID IRIS MEZA OVIEDO, como lo enseña en el numeral 2º del escrito de subsanación.

Recuérdese que, en el auto de inadmisión, se plasmó como requisito de la demanda lo siguiente: *“Por otro lado, en la demanda no se indicó la dirección de notificación física de la parte demandada, pues el Art. 82 numeral 10 del C.G.P. indica que “El lugar, la dirección física y electrónica que tengan o estén obligados a llevar, donde las partes, sus representantes y el apoderado del demandante recibirán notificaciones personales.”*

Como quiera que lo anterior no se hizo, claro es que las falencias señaladas no se sanearon en su totalidad, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos de la demanda, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel E Garcia H.
DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en
estado No. ___ en la secretaría del juzgado a las 8:00 a.m.
Barranquilla,
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA